



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE SOTO DEL BARCO

ANUNCIO. Régimen retributivo de los miembros de la corporación y cargos con dedicación exclusiva.

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26/06/2019, ha adoptado el siguiente acuerdo:

5.—Determinación de miembros de la Corporación que ejercerán sus cargos con dedicación exclusiva y régimen retributivo.

Primero.—Aprobar los cargos que, a partir de la adopción del presente acuerdo, lo ejercerán en régimen de dedicación exclusiva, debiendo solicitarse ante la Oficina territorial de la Tesorería General de la Seguridad Social el alta en el Régimen General en la forma que legal y reglamentariamente corresponda, con efectos desde el 01/07/2019.

Cargos con dedicación exclusiva: Alcaldía y primera tenencia de Alcaldía.

Segundo.—Dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social a quienes realicen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, con efectos 01/07/2019, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, y fijar las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre:

- El cargo de Alcalde-Presidente una retribución bruta anual de 39.924,64 €.
- El cargo de primer Teniente de Alcalde: una retribución bruta anual de 25.000,00 €.

Tercero.—Los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva percibirán, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, por cada sesión las siguientes indemnizaciones, que no serán acumulables en caso de concurrir dos sesiones de forma consecutiva, abonándose la de mayor importe:

- Asistencia a Sesiones Plenarias: 70,00 euros a cada Concejal, excluidos los cargos con dedicación exclusiva.
- Asistencia a Comisiones Informativas: 60,00 euros a cada miembro, excluidos los cargos con dedicación exclusiva.
- Asistencia a Sesiones de órganos Colegiados en los que este Ayuntamiento esté representado, siempre que se acredite, mediante certificación negativa del órgano en el que se ostente la representación municipal, no ser indemnizado por el mismo concepto: 60,00 €.

Cuarto.—Las retribuciones aprobadas serán objeto de revisión anualmente, conforme al incremento retributivo aprobado por las leyes de presupuestos generales del Estado para los empleados públicos, y siempre dentro de los límites que aquellas establezcan para los cargos de las Corporaciones locales.

Quinto.—Iniciar los trámites necesarios para la realización de las modificaciones presupuestarias a efectos de consignar los importes para la debida atención del gasto derivado del acuerdo que se adopte.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Soto del Barco, a 28 de junio de 2019.—El Alcalde.—Cód. 2019-07232.